

Firma



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 16 SEP 2010
HORA: ...
RESOLUCION N° 271-DP-2010
(Actuación 231/10)
FIRMA: *[Firma]*
PASE A: *[Firma]*

RECIBIDO
Fecha: 16/09/10
Hora: ...
Nota: ...

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el Sr. Eduardo Ariel Fernández, DNI 21.702.282, presentó una nota el día 6 de Septiembre de 2010 planteando su decisión de iniciar huelga de hambre (alojado en el Penal 3 donde se encuentra cumpliendo pena) hasta tanto se presente la Dra. Ana Picinini en su carácter de Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, a quien le dará sus fundamentos personalmente.

Y CONSIDERANDO:

Que la nota fechada el día 3 de septiembre llegó a esta Defensoría del Pueblo a través de un agente del Servicio Penitenciario Provincia el día 6 de septiembre.

Que ante la urgencia que implica una huelga de hambre seca y los días transcurridos, el Defensor del Pueblo de Bariloche se hizo presente el mismo día en el Penal 3 a fines de tomar conocimiento de la situación del presentante.

Que el Defensor se propuso persuadir al Sr. Fernández para que desistiera de su medida en función del perjuicio físico al que se estaba exponiendo.

Que de la entrevista personal surgieron varios planteos relacionados con el estado y deficiencias del servicio penal provincial en general y de su caso particular, especialmente de la imposibilidad de conseguir trabajo (tiene permitidas salidas laborales) con una remuneración suficiente para mantenerse dignamente el y su hijo, refiriendo como cuestión fundamental para ser rechazado, su condición de presidiario; reclamando entonces la falta de acompañamiento por parte del Patronato de Presos y Liberados, todas cuestiones de clara competencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

Que además el Sr. Fernández menciona el incumplimiento de la Ordenanza N° 961-CM-99, y manifiesta que aunque está vigente, no se aplicó en ningún momento hasta la fecha.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que esta última cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una Comisión de la Administración Pública Municipal.



Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Eduardo Ariel Fernández, DNI 21.702.282, en la entrevista personal mantenida con el Defensor del Pueblo de Bariloche en el Penal 3 el día 6 de Septiembre de 2010.

2º) DERIVAR a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro la nota entregada por el presentante en esta Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

3º) Iniciar la investigación correspondiente.

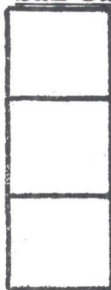
3º) Comuníquese la presente Resolución al interesado.

4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 14 de Septiembre de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Jose
16/9